



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración
De las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO REGIONAL N° 032-2024-GRU-CR

Pucallpa, veintisiete de marzo del dos mil veinte y cuatro.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, ingresa el Oficio N° 093-2024- GRU-GR, de fecha 23 de febrero de 2024, remitido por Manuel Gambini Rupay – Gobernador Regional de la Regional de Ucayali, que acompaña el Oficio N° 1653-2023-GRU-GGRORAJ con el que se remite el Informe Legal N° 096-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, que recomienda derivar los actuados administrativos al Consejo Regional de Ucayali, a través de la Gobernación Regional para que mediante acuerdo regional, se apruebe la autorización del inicio del Procedimiento de Comodato, que es un requisito que debe contener la solicitud de Comodato que debe presentarse ante la Dirección General de Administración del MTC;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración
De las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

El artículo 179.1 del Reglamento de la Ley N° 29251 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA establece: *Por el comodato se entrega un predio de dominio privado estatal en forma gratuita y con carácter temporal, a favor de una entidad. Excepcionalmente, puede constituirse sobre predios de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;*



Que, el artículo 181 del indicado Reglamento de la Ley N° 29251 establece cuales son los procedimientos y requisitos del Comodato, requisitos que la Dirección de Transporte Acuático de Ucayali ha cumplido y que para completar el procedimiento de la firma del Comodato, es necesario contar con un acuerdo de Consejo Regional, tal como lo prevé el artículo 100° numeral 3 del indicado reglamento que indica: *Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente;*

Que, el Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ucayali, Ing. José Cleofaz Sánchez Quispe, sustentó la solicitud de aprobación por parte del Consejo Regional, para la autorización al Gobernador Regional para el inicio del trámite de Comodato ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efecto de que la Dirección de Transporte Acuático de Ucayali, siga usando el local en el que viene funcionando y que es de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, el Consejero Regional Pruhi del Pinho Ríos, en su intervención en el debate, recomienda que la solicitud de autorización al Gobernador Regional de Ucayali para que inicie el trámite del Comodato la ante Dirección General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, amerita que sea revisado más el tema legal, por lo que considera que este pedido debe pasar a la Comisión de Asuntos Legales, para su respectiva evaluación y dictamen correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBAN derivar el Expediente N° 940577 sobre



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración
De las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

solicitud de evaluación para suscripción del contrato de Comodato entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Ucayali, para que siga usando el local donde viene funcionando la Dirección de Transporte Acuático, que es de propiedad del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Comisión de Asuntos Legales del Consejo Regional de Ucayali.



ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Leonardo Gabriel Mallqui Diaz
PRESIDENTE

PADRE
ABAD

CORONEL
PORTILLO

